

Programa “Reactiva Perú”

Lima, viernes 30 de abril de 2021

Alerta Legal Financiero

MODIFICAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución Ministerial No. 139-2021-EF/15, publicada la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas ha modificado diversos artículos del Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú” (en adelante, el “Programa”), aprobado por Resolución Ministerial No.134-2020-EF/15.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar diversas disposiciones del Reglamento Operativo del Programa a efectos de viabilizar las modificaciones establecidas de mediante Decreto de Urgencia N° 039-2021 que modifica el Decreto de Urgencia N° 026-2021, norma que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa, permitiéndose la reprogramación de los créditos garantizados con el mismo a empresas de mayor tamaño y cuya relevancia se aprecia en términos de niveles de empleo formal y ventas.

¿A quiénes afecta?

A las personas naturales y jurídicas que hayan recibido préstamos desde la perspectiva del Programa.

¿De qué manera los afecta?

Requisitos de acceso

Se ha incluido como requisito de acceso a una posible ampliación del período de gracia pactado en los préstamos otorgados bajo la perspectiva del Programa, por montos entre S/ 5 000 001,00 hasta S/ 10 000 000,00 en total, que se demuestre una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior.

Elegibilidad de los préstamos

El plazo de los préstamos no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el respectivo cronograma de pagos, salvo que hayan sido reprogramados por las empresas del sistema financiero en el marco de la normatividad vigente, en cuyo caso los créditos reprogramados no podrán exceder de sesenta (60) meses, incluyendo el nuevo periodo de gracia adicional que se otorgue.

Condiciones de los préstamos

Para los créditos reprogramados por las entidades del sistema financiero bajo el Programa, el plazo no puede exceder los sesenta (60) meses, que incluye el nuevo periodo de gracia adicional de hasta doce (12) meses, periodo en el cual se pagan intereses, considerando la tasa de interés del crédito reprogramado. Culminado el nuevo periodo de gracia adicional de los créditos, éstos se pagan en cuotas mensuales iguales.

Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos del Programa

Las empresas del sistema financiero deben evaluar y aprobar las reprogramaciones que se realicen en el marco del Programa, así como verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos indicados.

Las empresas del sistema financiero tienen la facultad de aprobar o no las solicitudes de reprogramación presentadas.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución Ministerial bajo comentario entra en vigencia el 30 de abril de 2021.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.